

ORDENANZA REGULADORA N. 37 POR LA QUE SE CREA EL REGISTRO MUNICIPAL DE PAREJAS DE HECHO Y REGLAMENTO MUNICIPAL REGULADOR DE UNIONES DE HECHO

ÍNDICE DE ARTÍCULOS

ARTÍCULO 1.- CREACIÓN. NATURALEZA Y OBJETO.

ARTÍCULO 2.- CONCEPTO DE UNIÓN DE HECHO.

ARTÍCULO 3.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

ARTÍCULO 4.- REQUISITOS PERSONALES

ARTÍCULO 5.- TIPOS DE INSCRIPCIÓN.

ARTÍCULO 6.- INSCRIPCIONES CONSTITUTIVAS Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

ARTÍCULO 7.- INSCRIPCIONES MARGINALES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

ARTÍCULO 8.- INSCRIPCIONES DE BAJA Y DOCUMENTACION A PRESENTAR.

ARTÍCULO 9.- PUBLICIDAD Y EFECTOS.

ARTÍCULO 10.- REGISTRO, GRATUIDAS Y TASA.

ARTÍCULO 11.- NORMATIVA APLICADA.-

ARTÍCULO 12.- LUGAR DE PRESENTACION.

ARTÍCULO 13.- ORGANO GESTOR.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

ARTÍCULO 1.- Creación, Naturaleza y Objeto

El Registro Municipal de Uniones de Hecho tiene carácter administrativo y en él se inscribirán las uniones de hecho estables de aquellas personas que lo soliciten expresamente. Regulado por lo establecido en la Ley 11/2001, de 19 de diciembre, de Uniones de Hecho de la Comunidad de Madrid y Decreto 134/2002, de 18 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Uniones de Hecho de la Comunidad de Madrid.

ARTÍCULO 2.- Concepto de Unión de Hecho

Se considerará unión de hecho a los efectos de esta REGLAMENTO, a aquellas personas que convivan en pareja, de forma libre, pública y notoria, vinculadas de forma estable, al menos, durante un período ininterrumpido de doce meses, existiendo una relación de afectividad, con independencia de su orientación sexual.

ARTÍCULO 3.- Ámbito de Aplicación

Tendrán acceso al Registro del Ayuntamiento aquellas uniones de hecho que cumplan con los requisitos establecidos en la presente REGLAMENTO y estén empadronados en este Municipio.

ARTÍCULO 4.- Requisitos Personales

La inscripción en el Registro de Uniones de Hecho es voluntaria y constitutiva.

Se inscribirán las declaraciones de constitución de uniones no

matrimoniales de convivencia entre parejas, incluso del mismo sexo, así como la determinación de esa unión, cualquiera que se la causa, con los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad o menor emancipado
- Estar empadronados en el Municipio de Campo Real.
- No estar incapacitado judicialmente
- No tener relación de parentesco por consanguinidad o adopción en línea recta
- No pueden constituir Unión de Hecho las personas que formen una unidad estable y registrada con otra persona.
- No tener relación de parentesco colateral por consanguinidad o adopción dentro del tercer grado
- Los miembros de la Unión de Hecho deberá ser solteros, viudos, divorciados, haber obtenido la nulidad matrimonial o estar separados judicialmente.

No podrá pactarse una unión de hecho con carácter temporal ni someterse a condición.

ARTÍCULO 5.- Tipos de Inscripción

Las Inscripciones en el Libro Registro podrán ser de tres tipos:

1. Constitutivas.
2. Marginales.
3. De baja.

ARTÍCULO 6.- Inscripciones Constitutivas, documentación a presentar y plazos.

La inscripción constitutiva es aquella que tiene como efecto la constitución de una unión de hecho.

La inscripción constitutiva es la que deja constancia de la existencia de la unión de hecho y debe recoger los datos personales suficientes para la correcta identificación de sus miembros, la fecha de resolución en la que se acuerde la inscripción y el número de expediente administrativo abierto para cada unión de hecho.

Para que se practique la inscripción es necesario que los miembros, con independencia de su orientación sexual, convivan en pareja, de forma libre, pública y notoria, vinculados de forma estable por una relación de afectividad, como mínimo, durante un período ininterrumpido de doce meses.

Se considerará dada de ALTA a partir del momento de la recepción de la solicitud a todos los efectos, salvo que éste hubiera que interrumpirse por la necesidad de aportar documentación no incluida inicialmente, considerando el ALTA desde el momento de la recepción de la documentación requerida, advirtiéndoles que si no lo hicieran así en el plazo de 10 días, se procederá a declarar la caducidad del procedimiento (archivándose el expediente de acuerdo a Ley).

El plazo del requerimiento podrá ser ampliado hasta en cinco días más, a petición del interesado o a iniciativa del encargado del Registro, cuando la aportación de los documentos requeridos presente dificultades especiales.

Completa la documentación, el encargado del Registro elaborará una propuesta de resolución al Alcalde, que en el plazo de

un mes desde su recepción dictará resolución motivada sobre la concesión o denegación de la solicitud de inscripción, entendiéndose la misma estimada si no se hubiese dictado en el citado plazo.

Documentación a presentar:

Para llevar a cabo la inscripción constitutiva, la documentación necesaria que deberá aportar cada uno de los miembros será la siguiente:

- Modelo oficial de instancia debidamente cumplimentada y por duplicado
- Fotocopia del D.N.I. / NIE acompañado de documento identificativos o pasaporte / Tarjeta de Residencia, de los declarantes.
- Fotocopia del D.N.I. / NIE acompañado de documento identificativos o pasaporte / Tarjeta de Residencia, de 2 testigos.
- Declaración jurada del estado civil de los miembros de la Pareja de Hecho.
- En caso de interesados separados o divorciados: Certificación Literal de Inscripción del anterior matrimonio con la inscripción marginal del divorcio o la separación.
- Volante colectivo de empadronamiento en el Municipio de Campo Real, especificando que es para constitución de Pareja de Hecho.
- Volante colectivo de empadronamiento, donde proceda, en el que figure una antigüedad de al menos 12 meses de convivencia ininterrumpida, expedido para constitución de Parejas de Hecho.
- Declaración de no tener relación de parentesco ni de estar incapacitado.
- Declaración de no formar una unión estable con otra persona.
- De figurar ambos interesados en otro municipio como la misma Pareja de Hecho CERTIFICADO (del municipio donde figura inscrito) de la BAJA POR TRASLADO A OTRO MUNICIPIO. De figurar como Pareja de Hecho, de otra unión, alguno de ellos, CERTIFICADO (del municipio donde figura inscrito) de la EXTINCIÓN DE LA PAREJA DE HECHO (BAJA). (NOTA: *El único registro compatible con este Registro Municipal de Parejas de Hecho, es el de la Comunidad de Madrid.*)

A los efectos del mantenimiento del Registro de Uniones de Hecho en el Ayuntamiento de Campo Real, los declarantes tienen obligación a comunicar, en cuanto suceda, cualquier modificación o extinción de la Declaración de Constitución de Unión de Hecho. El Ayuntamiento dará de baja de oficio aquellas uniones que constate no reunir los requisitos exigidos en el Registro Municipal de Uniones de Hecho.

ARTÍCULO 7.- Inscripciones Marginales y documentación a presentar

Podrán ser objeto de inscripción marginal tanto los pactos válidos de los miembros de la unión de hecho sobre sus relaciones económicas durante su convivencia y sobre la liquidación de las mismas, como aquellas modificaciones que, sin disolver la unión de hecho, afecten a los datos de la inscripción constitutiva.

Esta inscripción podrá realizarse de manera simultánea o posteriormente a la inscripción constitutiva y se hará en extracto, haciendo referencia al documento que le sirva de soporte y al expediente administrativo de la unión, donde se archivará.

Para la inscripción marginal, las modificaciones de los datos personales y económicos se acreditarán mediante la documentación notarial u oficial necesaria, que se presentarán personalmente o mediante documento notarial.

Las solicitudes de inscripción marginal se unirán al expediente principal.

Documentación a presentar:

- Modelo oficial de Instancia debidamente cumplimentado por duplicado (se da en este Ayuntamiento).
- Fotocopia de los documentos de Identidad de ambos.
- Documento oficial de la documentación según se especifica en el expositivo.

ARTÍCULO 8.- Inscripciones de Baja y documentación a presentar.

La inscripción de baja es aquella que tiene por objeto declarar la extinción de una unión de hecho en el Registro de Uniones de Hecho, por uno de los siguientes motivos:

1. De común acuerdo de los miembros de la unión de hecho.
2. Por decisión unilateral de uno de los miembros de la unión, notificada al otro por cualquier medio que deje constancia de la recepción por aquel o su representante, así como de la fecha de recepción, de la identidad y del contenido de la decisión.
3. Por muerte de uno o ambos miembros de la unión de hecho.
4. Por separación de hecho de más de seis meses de los miembros de la unión de hecho.
5. Por matrimonio de uno o ambos miembros de la unión de hecho.

Se inscribirá también la baja, por traslado del domicilio habitual, cuando *[ninguno/alguno]* de los miembros deje de estar empadronado en el Municipio.

Documentación a presentar:

- Modelo oficial de instancia debidamente cumplimentada y por duplicado (se da en este Ayuntamiento).
- Fotocopia del documento de identidad de la persona que lo solicita.
- Documento oficial acreditativo del hecho.

ARTÍCULO 9.- Publicidad y Efectos

El contenido del Registro se acreditará mediante certificaciones expedidas por el Sr/a Secretario, con el visto bueno de la Sr/a Alcalde/sa, del Ayuntamiento.

Únicamente podrán librarse certificaciones a solicitud de cualquiera de los miembros de la Unión de Hecho o de las Administraciones Públicas cuando tales certificaciones fueran necesarias para el reconocimiento de derechos a los miembros de la unión, o de los Jueces o Tribunales de Justicia.

En aplicación de la Normativa municipal y en la tramitación de todos los procedimientos de que entienda el Ayuntamiento, las parejas que formen uniones de hecho inscritas en el Registro Municipal, como tales, tendrán la misma consideración jurídica y administrativa que los matrimonios.

ARTÍCULO 10.- El Registro, Gratuidad y Tasa.

El Registro Municipal de Parejas de Hecho estará a cargo de la Secretaría General del Ayuntamiento.

El Registro Municipal de Uniones de Hecho se llevará manual o informáticamente, mediante el Libro Registro, en el que se practicarán los asientos de inscripción regulados en el presente reglamento.

Este Libro estará formado por hojas móviles, foliadas y selladas, que se encabezará con las correspondientes diligencias de apertura y cierre.

La práctica de las inscripciones será gratuita.

Las certificaciones que se expidan, estarán sujetas a la Ordenanza número 7 reguladora de la tasa por documentos que expida o de que entienda la Administración o las autoridades municipales a instancia de parte.

Medios de Pago:

- a) Mediante documento de pago, en efectivo en cualquiera de las oficinas bancarias de este Municipio, ingreso en la c/c del Ayuntamiento.
- b) Presencialmente, en las oficinas del Ayuntamiento, en el momento de la solicitud del certificado.
- c) Vía Internet:
 1. Mediante tarjeta de crédito o débito de cualquier banco (Visa, Visa Electrón, MasterCard, ServiRed).
 2. Con Certificado Digital, si dispone de certificado electrónico de la clase 2CA emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y, además es cliente de alguna de las Entidades Colaboradoras de este Municipio.
 3. Mediante Banca Electrónica, si es cliente de este servicio de alguna de las Entidades colaboradoras existentes en este Municipio.

ARTÍCULO 11.- Normativa Aplicada.

- Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo, modificada por la Ley 4/1999.
- Ordenanzas Fiscales de los Tributos y Precios Públicos Municipales.
- Ley 11/2001, de Uniones de Hecho de la Comunidad de

Madrid de 19 de diciembre.

- Decreto 134/2002, de 18 de julio (Reglamento de Uniones de Hecho de la Comunidad de Madrid).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986.

Artículo 12.- Lugar de Presentación.

La documentación se presentará en las oficinas del Ayuntamiento, en horario de atención al público, lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas.

Una vez presentada la documentación, si procede iniciar el expediente, se citará vía telefónica para llevar a cabo los trámites posteriores de comparecencias presenciales.

Artículo 13.- Órgano gestor

Secretaría General.

Registro: Registro General de Uniones de Hecho.

Ubicación: Ayuntamiento de Campo Real.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Se aprueban, junto con este reglamento, el modelo de instancia oficial de CONSTITUCIÓN de Pareja de Hecho, MODIFICACIÓN de la Unión de Hecho y EXTINCIÓN O BAJA de la Unión de Hecho.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

El tiempo transcurrido antes de la entrada en vigor de este reglamento se ha de tener en cuenta a los efectos del cómputo de los doce meses, si los miembros de la unión de hecho están de acuerdo.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

El Registro de Parejas de Hecho, así como su Reglamento Regulator, será objeto de publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, entrando en vigor el día 1 de enero de 2010, de acuerdo con la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.